

MONTE VERA, 20 DE MAYO DE 2026

ORDENANZA N° 093/2026

VISTO:

Exp. Int. N° 0573/2026 Proyecto de Ordenanza: "Adscripción Administrativa". y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N.º 9286 (Estatuto del Personal de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe) reconoce la relación de empleo público municipal y la permanencia del agente en su cargo de revista;

Que la adscripción constituye una herramienta administrativa que permite atender necesidades funcionales específicas sin alterar la situación de revista del agente;

Que resulta necesario fijar reglas claras respecto de su alcance, duración, modalidades y efectos, garantizando los derechos del personal municipal;

Que el Concejo Municipal de Monte Vera se encuentra facultado para dictar normas de carácter general conforme la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 2756;


Es por ello que;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


DE LA CIUDAD DE MONTE VERA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:



Artículo 1: Objeto.



La presente ordenanza tiene por objeto regular de manera general el régimen de adscripción del personal municipal de la Municipalidad de Monte Vera, conforme la Ley N.º 9286 y demás normativa aplicable.-

Artículo 2: Concepto.

Se entiende por adscripción la asignación temporal y excepcional de un/a agente municipal para prestar funciones en otra dependencia municipal o en otro organismo público, sin pérdida del cargo de revista ni modificación de la relación de empleo originaria.-

Artículo 3: Ámbito de aplicación.

El régimen establecido será aplicable a todo el personal Municipal alcanzado por la Ley N.º 9286, cualquiera sea su categoría o escalafón y siempre que no exista algún tipo de prohibición expresa que lo impida.-

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE ADSCRIPCIÓN

Artículo 4: Tipos de adscripción.

La adscripción podrá disponerse:

- a) Dentro del ámbito de la Municipalidad de Monte Vera.-
- b) A organismos provinciales o nacionales.-
- c) A entes públicos con los que exista convenio formal.-

Artículo 5: Naturaleza jurídica.

La adscripción:

- a) No implica traslado definitivo.-
- b) No genera derecho a incorporación en el organismo de destino.-
- c) No altera la estabilidad, categoría, antigüedad ni derechos previsionales del agente.-

CAPÍTULO III



DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 6: Situación de revista.

El/la agente adscripto/a continuará revistando en su cargo de origen, manteniendo todos los derechos y obligaciones emergentes de la Ley N.º 9286.-

Artículo 7: Régimen disciplinario.

El/la agente permanecerá sujeto/a al régimen disciplinario municipal, sin perjuicio de las normas funcionales del organismo de destino.-

Artículo 8: Remuneración.

El acto que disponga la adscripción deberá establecer expresamente:

- a) El organismo responsable del pago de haberes y cargas sociales.-
- b) El régimen de licencias y control horario aplicable.-

CAPÍTULO IV

PLAZO Y CESE

Artículo 9: Duración.

La adscripción se dispondrá por un plazo determinado, que no podrá exceder de DOCE (12) MESES, pudiendo ser prorrogada por acto expreso debidamente fundado.-

Artículo 10: Cese.

La adscripción finalizará:

- a) Por vencimiento del plazo.-
- b) Por decisión fundada del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- c) Por requerimiento del organismo de destino.-
- d) Por razones de servicio.-

En todos los casos, el/la agente deberá reintegrarse de inmediato a su función de origen.-

CAPÍTULO V

AUTORIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Artículo 11: Acto administrativo.

Las adscripciones serán dispuestas mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando se trate de adscripciones que se ajusten a la presente ordenanza y cuenten con causa fundada.-

Artículo 12: Adscripciones interjurisdiccionales.

Las adscripciones a organismos externos deberán instrumentarse mediante convenio o acuerdo previo, donde se determinen responsabilidades funcionales, administrativas y económicas.-



CAPÍTULO VI


DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

Artículo 14: Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.-

Artículo 15: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-


Ayrton A. Isijara
Sre. Administrativo
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera


Ricardo Cian - Presidente
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera